

# República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 13005 -Elec

Panamá, 12 de diciembre de 2018

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**BACO SOLAR**”.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No.10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio de 1998, establece que para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que mediante la Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
6. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias, deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
7. Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias de construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
8. Que el día 9 de octubre de 2018, la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, formal solicitud para que se le otorgue una Licencia para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **BACO SOLAR** a ubicarse en el corregimiento del Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de **25.9 MWn** en la salida de los inversores y en DC de **35 MWp** de potencia pico nominal DC con 90,896 módulos de 385 watts, presentando la siguiente documentación:
  1. Formulario E-170-A desarrollado y firmado por el Representante Legal.

1. Formulario E-170-A desarrollado y firmado por el Representante Legal.



2. Fotocopia de la cédula del Representante Legal de la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**
  3. Certificado original de la sociedad emitido por el Registro Público.
  4. Certificado de Registro Público de los terrenos o fincas a utilizar para el proyecto.
  5. Declaración jurada de los controles de las acciones de la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**
  6. Nota de Capital Bank en la cual el promotor solicita financiamiento para la ejecución de la planta solar, como mínimo el treinta por ciento (30%) de la inversión necesaria para la nueva planta a instalar, la cual debe ser basada en costos internacionales de plantas de generación de acuerdo a la tecnología empleada.
  7. Cheque de gerencia o certificado a favor del tesoro nacional por la suma de B/.3,500.00 (Tres Mil Balboas con 00/100) como capacidad instalada del proyecto.
  8. Mapa en escala de la ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS84.
  9. Características de las obras civiles y descripción del proyecto.
  10. Cronograma para la construcción del proyecto.
  11. Carta de intención por parte de **SOL REAL CENTROAMÉRICA, S.A.** que se encargará del diseño e ingeniería.
  12. Carta de intención por parte de **SOL REAL CENTROAMÉRICA, S.A.** que se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto.
  13. Esquema unifilar de la Planta Solar.
  14. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
9. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprueban modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, donde se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor ( $MW_p/MW_{ac}$ ). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor ( $MW_{ac}$ )”;
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;
11. Que de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** a favor de la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a Folio No.155625564, una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **BACO SOLAR**, a ubicarse en el corregimiento del Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de **25.9 MWn** en la salida de los inversores y en DC de **35 MWp** de potencia pico nominal DC con 90,896 módulos de 385 watts.



Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con Registro No. 413-18

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas WGS-84, se describen a continuación:

Vértice	Norte	Este
1	932916.88	298741.34
2	932879.26	299019.65
3	931734.08	299019.08
4	931737.28	298789.9
5	932385.23	298760.95
6	932385.15	298811.78
7	932438.38	298812.08
8	932436.79	298759.54
9	932723.03	298749.78
10	932723.32	298815.55
11	932803.39	298814.5
12	932804.84	298746.22
13	933063.74	298207.85
14	933066.69	298487.81
15	933004.23	298498.56
16	933002.78	298630.19
17	932902.82	298600.1
18	932891.42	298636.17
19	932770.74	298641.19
20	932758.86	298723.6
21	932750.62	298723.79
22	932762.05	298635.01
23	932670.38	298638.43
24	932670.62	298185.36

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, que esta Licencia Provisional se otorga con una validez de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y que dentro de dicho plazo, el beneficiario de esta licencia deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas.
2. Copia auténtica de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
3. Copia auténtica del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
4. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica,

9/13/2018  
PBM

S.A. y de la Empresa de Distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.

6. Presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
7. Cronograma detallado de todos los hitos del proyecto ejemplo: (cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, finalización de la construcción y puesta en operación).

**TERCERO: ADVERTIR** que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, la presente Licencia Provisional quedará sin efecto.

**CUARTO: COMUNICAR** a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, que dentro del referido término de doce (12) meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución y luego de haber presentado en debida forma la documentación pendiente indicada en el Resuelto Segundo de esta Resolución, podrá solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el otorgamiento de la Licencia Definitiva.

**QUINTO: ADVERTIR** a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, que la presente licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ROBERTO MEANA MELÉNDEZ  
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de 12 de 2018

  
FIRMA AUTORIZADA

rm  
Rm



**República de Panamá**  
**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos**

*Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público*

**De acuerdo al Artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.**

Registro: No. 413-18

Panamá, 12 de diciembre de 2018

Empresa: **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a Folio No.155625564 en la Sección Micropelículas (Mercantil).

Representante Legal:	LORENZO CIPRIANI Céd. No.: E-8-114197
----------------------	--

**Características de la Planta:**

Capacidad: instalada en AC de 25.9 MWn en la salida de los inversores y en DC de 35 MWp de potencia pico nominal DC con 90,896 módulos de 385 watts

Nombre: **BACO SOLAR**

Localización: Corregimiento del Progreso

Distrito: Barú

Provincia: Chiriquí

Se le advierte a la empresa GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A., que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, ni operar la planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica objeto de la misma.

Fecha de vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 13005 -Elec de 12 de diciembre de 2018, que otorgó la Licencia Provisional.

  
**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de 12 de 2018

  
FIRMA AUTORIZADA